



De la Real Audiencia de Cartagena

DELLO QVARTO, VFTI
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXII

haviendola Conseguido, la Coave con la devida solemnidad
y replica a este Ayuntamiento se digno Revolver y ponga
una copia de ella en el Libro de Cartas R. S. a Continua
cion de sus papeles para los Efectos que puedan Condu
zir; La Ciudad haviendolo oido, y que dha. Certificaci
cion dada y autorizada por D. Manuel Antonio
Prochero, y D. Julian Joseph Prochero Royce
& Amador de la Cruz, se ha presentado en Justicia
y se ha interpuesto a ella el Decreto Judicial; Acon
do se copie en el Libro de Cartas R. S. y se una esta, a
los papeles que esta parte tienen presentados, a bol
viendole la original, al dho. Sr. Parqual Espinosa con
testimonio de este Acuerdo.

Por lo que la Junta
de Propios y Arrendamientos
de esta Ciudad no puede en
cargarse de la Co.
muni. de Encarnada

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Cartagena
en Justicia y en virtud de lo que me ha comunicado
la Junta de Propios y Arrendamientos de esta Ciudad
en su oficio de 10 de Julio de 1772, en la que se
dijo que por un Comisario continuaren las di
licencias correspondientes, otorgandose en Justicia a la
fabrica de la Encarnada que la Ciudad de Cartagena
presenta con su Jurisdiccion vicio que nom
bran a Calnegre, a cuya determinacion se ha acordado
se haga saber a este Ayuntamiento que la referida
Junta no puede encargarse de esta Comision por con
templarla peculiar de el mediante tiene un Aboga
do y dependientes, y los ayuntamiento en su
Archivo, y que en su consecuencia, se viva

